



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/47/23
23 de octubre de 2005



ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Cuadragésima Séptima Reunión
Montreal, 21 al 25 de noviembre de 2005

PROPUESTA DE PROYECTO: ARGENTINA

Este documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo en la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan nacional de eliminación de CFC, 2ª parte

ONUDI y Banco
Mundial

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

**HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES
PAÍS: ARGENTINA**

TÍTULO DEL PROYECTO ORGANISMO BILATERAL/ORGANISMO DE EJECUCIÓN

Plan nacional de eliminación de CFC, 2ª parte	ONUDI y Banco Mundial
-----------------------------------------------	-----------------------

ORGANISMO DE COORDINACIÓN NACIONAL:	OPROZ
--------------------------------------------	-------

DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTE PARA SAO OBJETO DEL PROYECTO

A: DATOS DEL ARTÍCULO 7 (TONELADAS PAO, 2004, AL 16 DE OCTUBRE DE 2005)

Anexo A, Grupo I, CFC	2 211,58
-----------------------	----------

B: DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (TONELADAS PAO, 2004, A MAYO DE 2005)

SAO	Aerosoles	Espumas	Refrigeración Fabric. de equipos	Refrigeración Mantenimiento de equipos	Solventes	TOTAL
CFC-11	48,0	200,0	30,0	90,0	0	368,0
CFC-12	110,0	0	20,0	1 850,0	0	1 980,0
CFC-113	0	0	0	0	4,0	4,0
CFC-114	2,15	0	0	0	0	2,15
CFC-115	0		0	4,45	0	4,45
Total de CFC	160,15	200,0	50,0	1 944,45	4,0	2 358,6

Consumo de CFC remanente admisible para la financiación (toneladas PAO)	n/c
--------------------------------------------------------------------------------	-----

PLAN ADMINISTRATIVO DEL AÑO EN CURSO: Financiación total (2.526.250 \$EUA) Eliminación total: 239.8 ton. PAO.

DATOS DEL PROYECTO		2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
CFC (PAO toneladas)	Límites del Protocolo de Montreal	4 697,20	2 348,60	2 348,60	704,6	704,6	704,6	0	n/c
	Límite de consumo anual	3 220,00	2 047,00	1 997,00	686	636	586	0	n/c
	Demanda total (referencia)	2 429,50	2 189,70	1 668,00	1 268,00	868	518	158,5	9 099,7
	Eliminación anual con proyectos en curso	149,1	139,8	317,7	0	0	0	0	606,6
	Eliminación anual nueva abordada	0	100	200	400	400	350	359,5	1 809,5
	Eliminación anual no financiada	-	-	-	-	-	-	-	-
CONSUMO TOTAL DE SAO A ELIMINAR		149,1	239,8	517,7	400	400	350	359,5	2 416,1
Consumo total de SAO a agregar (HCFC)									
Costes finales del proyecto (\$EUA):									
	Financiación para la ONUDI	2 740 000	1 850 000	1 103 500	1 167 350	0	0	0	6 860 850
	Financiación para el Banco Mundial	0	500 000	0	0	0	0	0	500 000
Financiación total del proyecto		2.740.000	2 350 000	1 103 500	1 167 350	0	0	0	7 360 850
Costos de apoyo finales									
	Costo de apoyo para la ONUDI	205 500	138 750	82 763	87 551	0	0	0	514.564
	Costo de apoyo para el Banco Mundial	0	37 500	0	0	0	0	0	37.500
Total de costos de apoyo		205.500	176 250	82 763	87 551	0	0	0	552 064
COSTO TOTAL AL FONDO MULTILATERAL (\$EUA)		2.945.500	2 526 250	1 186 263	1 254 901	0	0	0	7 912 914
Relación de costo a eficacia final del proyecto (\$EUA/kg)									5,6

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: Aprobación de una financiación de la segunda parte (2005) como se indica anteriormente.

RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA	Consideración individual
---------------------------------------	---------------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Argentina, la ONUDI presentó a la 47ª Reunión del Comité Ejecutivo un pedido para que se considere la segunda parte del plan nacional de eliminación de CFC para Argentina. El pedido fue acompañado por un documento que contiene dos secciones: Sección I: “Logros del programa anual anterior” y Sección II: “Programa Anual de Ejecución; Segunda Parte”.
2. El acuerdo para el plan nacional de eliminación de CFC para Argentina se aprobó originalmente en la 42ª Reunión del Comité Ejecutivo, en 2004, con un nivel asociado de financiamiento de 7 360 850 \$EUA. Con la ayuda de este plan, el Gobierno de Argentina se propone alcanzar la eliminación completa de su consumo de CFC antes de 2010, empezando a un nivel de consumo de 2 430 toneladas PAO, en 2004.
3. La ONUDI informó sobre la ejecución del programa anual de ejecución de 2004. La comparación entre las actividades previstas en el último programa anual de ejecución, aprobado en 2004, y las actividades llevadas a cabo durante 2004 indican algunas discrepancias. El sector de fabricación de equipos de refrigeración y las actividades de recuperación y reciclado avanzaron más lentamente de lo previsto; la actividad de aerosoles prevista para 2004 no se puso en ejecución. Por otra parte, el informe indicó un alto nivel de integración de las actividades bajo el plan con la ejecución de proyectos previamente aprobados y dio un cuadro global del estado y del avance en 2004. Las actividades puestas en ejecución, como parte del programa anual de ejecución de 2004, tenían gastos asociados de 2 740 000 \$EUA, de los cuales 1 040 911 \$EUA (38%) se asignaron o gastaron efectivamente hasta septiembre de 2005.
4. El programa anual de ejecución de 2005 sigue el formato proporcionado en el acuerdo entre Argentina y el Comité Ejecutivo. De los 2 350 000 \$EUA previstos para el programa de 2005, 300 000 \$EUA (12,8%) se planean para un proyecto nacional destinado a la capacitación de técnicos de mantenimiento, 1 404 000 \$EUA (59,7%) para un proyecto nacional de recuperación y reciclado de refrigerantes, y 500 000 \$EUA (21,3%) para una actividad destinada a reducir el uso de refrigerantes con CFC en enfriadores, que será puesto en ejecución por el Banco Mundial. Los fondos restantes se asocian a las actividades de la gestión de proyecto y la transferencia de información.
5. No se previó que el Banco Mundial sería el organismo de cooperación en el acuerdo original entre Argentina y el Comité Ejecutivo, según la Decisión 42/25. Con la nueva asignación de fondos dentro del plan destinada a incluir un componente de enfriadores con el Banco Mundial como organismo encargado de la ejecución, el Acuerdo debe revisarse. Argentina solicita que el Comité Ejecutivo considere dicha revisión. A este documento se anexa un proyecto del acuerdo propuesto.
6. El consumo de Argentina en 2004 ha sido verificado. El proceso de verificación tuvo que considerar que en 2004 el sistema argentino de otorgamiento de licencias de 2004 no fue totalmente funcional. Por lo tanto, la recopilación y comparación de los datos tuvieron que basarse en los datos de aduana. Se utilizó la base de datos nacional oficial de aduanas para extraer cada una de las importaciones y las exportaciones de CFC, tomando en consideración las mezclas de refrigerantes que contenían CFC. Además, se usaron los datos verificados sobre la

producción de CFC. La verificación demostró 2 212 092 toneladas PAO de consumo, y los datos informados, de conformidad con el Artículo 7, indicaron 2 211,58 toneladas PAO. En el informe de verificación se dieron razones plausibles de la diferencia de 512 kilogramos, equivalente a 0,023%. El consumo real, según la verificación, era perceptiblemente más bajo que el consumo máximo permitido, según los términos del acuerdo, de 3 220 toneladas PAO.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

7. La ONUDI y Argentina plantearon y aclararon varias cuestiones. El informe sobre las actividades previas indicó un comienzo lento, pero con un ímpetu que creció rápidamente. El informe da una muy buena visión de las varias actividades realizadas en el país, financiadas mediante el plan de eliminación y aprobaciones proyectos previos. La verificación está bien hecha. La propuesta para un programa anual de ejecución es completa y la inclusión del Banco Mundial para un componente de enfriadores y un plan anual es válida. El nuevo acuerdo es necesario y ha sido verificado por la Secretaría para que sea coherente con el acuerdo anterior. La Secretaría puede recomendar la aprobación de este plan anual, el pedido de la parte y la enmienda asociada al acuerdo.

RECOMENDACIÓN

8. El Comité Ejecutivo puede querer considerar:
- a) tomar nota de la presentación del informe del programa anual de ejecución de 2004 y de la verificación de consumo de CFC en 2004 de Argentina;
 - b) tomar nota con beneplácito de que en 2004 Argentina tuvo un consumo real que fue casi un tercio más bajo que las 3 220 toneladas PAO definidas como consumo máximo admisible para 2004 en el acuerdo;
 - c) enmendar el acuerdo entre Argentina y el Comité Ejecutivo para incluir el Banco Mundial como organismo de cooperación para un componente de enfriadores, según lo propuesto por Argentina;
 - d) aprobar el financiamiento de 2 350 000 \$EUA, más los gastos de apoyo de 176 250 \$EUA, para la segunda parte del plan nacional de eliminación de CFC para Argentina de la manera siguiente:
 - i) 1 850 000 \$EUA, más 138 750 \$EUA para gastos de apoyo para la ONUDI; y
 - ii) 500 000 \$EUA, más 37 500 \$EUA para gastos de apoyo para el Banco Mundial, que se utilizarán específicamente para una actividad de enfriadores en Argentina.

Anexo I

**PROYECTO DE ACUERDO ENTRE ARGENTINA Y EL COMITÉ EJECUTIVO
DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS
QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado Argentina (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) antes del 1° de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en eliminar el uso controlado de las Sustancias de conformidad con los objetivos anuales de eliminación estipulados en la fila 1 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) y el presente Acuerdo. Los objetivos anuales de eliminación corresponderán, como mínimo, a los calendarios de reducción obligatorios en virtud del Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias, excepto el financiamiento para el sector de inhaladores de dosis medida que no se considera en este Acuerdo. El País se reserva el derecho de solicitar financiamiento para el sector de inhaladores de dosis medida en el futuro de acuerdo con los criterios de admisibilidad prevalecientes y de financiamiento del Fondo Multilateral.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 11 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Desembolsos de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada Sustancia según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el Organismo de Ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de Desembolsos de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Desembolsos de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con el Objetivo correspondiente al año aplicable;
 - b) Que el cumplimiento del Objetivo haya sido verificado independientemente, según lo descrito en el párrafo 9;

- c) Que el País haya completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último Programa Anual de Ejecución; y
- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un Programa Anual de Ejecución en el formulario presentado del Apéndice 4-A (“Formato para los Programas Anuales de Ejecución”) con respecto al año para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede utilizar la Financiación para otros fines con los que pudiera haberse demostrado que se facilita la eliminación del modo más expedito posible, en consonancia con el presente Acuerdo, haya sido contemplado o no el uso de los fondos para determinar la cuantía de la Financiación conforme a este Acuerdo. Sin embargo, cualquier modificación de la utilización de la Financiación debe apoyarse por adelantado con documentos en el Programa Anual de Ejecución, ser aprobado por el Comité Ejecutivo según lo descrito en el inciso 5 d) y estar sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de recuperación y reciclaje para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Banco Mundial acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente. El Organismo de Ejecución Cooperante será responsable de ejecutar el componente de enfriadores en la ejecución del plan de eliminación. El

País también conviene en hacer evaluaciones periódicas, que serán realizadas dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los costos de apoyo estipulados en la fila 8 y al Organismo de Ejecución Cooperante los costos de apoyo estipulados en la fila 10 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en todos los sectores o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Desembolsos de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Desembolsos de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser satisfechas antes de la recepción del siguiente tramo de Financiación correspondiente al Calendario de Desembolsos de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de la cantidad que exceda el Consumo Total Máximo Permisible del Límite de CFC (Apéndice 2-A) en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal conducente a facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICE 1-A LAS SUSTANCIAS

1. Las sustancias que agotan la capa de ozono por eliminar en virtud del Acuerdo son:

Anexo A	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114 y CFC-115
---------	---------	--------------------------------------------

APÉNDICE 2-A LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	Total
Calendario de Reducción del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	4 697,2	2 348,6	2 348,6	704,6	704,6	704,6	0,0	n/c
1. Consumo total permisible máximo de CFC ² (toneladas PAO)	3 220,0	2 047,0	1 997,0	686,0	636,0	586,0	0,0	n/c
2. Demanda total de CFC ¹ (toneladas PAO)	2 429,5	2 189,7	1 668,0	1 268,0	868,0	518,0	158,5 ³	9 099,73
3. Reducción a partir de proyectos en curso (toneladas PAO)	149,1	139,8	317,7	0,0	0,0	0,0	0,0	606,6
4. Nueva reducción en virtud del plan ⁴ (toneladas PAO)	0,0	100,0	200,0	400,0	400,0	350,0	359,5	1 809,5
5. Reducción total anual (toneladas PAO)	149,1	239,8	521,7	400,0	400,0	350,0	359,5	2 420,1
6. Reservas ⁵ (toneladas PAO)	2 421,2	2 278,5	2 607,5	2 025,5	1 793,5	1 861,5	1 703,0	14 690,7
7. Financiación convenida con el Organismo de Ejecución Principal ⁶ (\$EUA)	2 740 000	1 850 000	1 103 500	1 167 350	0	0	0	6 860 850
8. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución principal (\$EUA)	205 500	138 750	82 763	87 551	0	0	0	514 564
9. Financiación convenida con el Organismo de Ejecución Cooperante (Banco Mundial) (\$EUA)	0	500 000	0	0	0	0	0	500 000
10. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Cooperante (Banco Mundial) (\$EUA)	0	37 500	0	0	0	0	0	37 500
11. Financiación total convenida (\$EUA)	2 740 000	2 350 000	1 103 500	1 167 350	0	0	0	7 360 850
12. Costos totales de apoyo de organismos (\$EUA)	205 500	176 250	82 763	87 551	0	0	0	552 064

¹ Estimado.

² Los datos del Artículo 7 (producción – exportaciones + importaciones) constituyen el objetivo según los términos de este acuerdo.

³ Excepto para usos esenciales.

⁴ Reducción de la demanda de CFC virgen en todos los sectores de consumo a partir de la demanda total estimada de CFC.

⁵ Para fines de información.

⁶ Financiamiento para las actividades de reducción de CFC del consumo admisible en todos los sectores, excepto el sector de inhaladores de dosis medida. El financiamiento para este sector se considerará en el futuro, de conformidad con los criterios de admisibilidad prevalecientes y del financiamiento.

APÉNDICE 3-A CALENDARIO DE DESEMBOLSOS DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación en la primera reunión del año de ejecución anual.

APÉNDICE 4 - FORMATO PARA EL PROGRAMA ANUAL DE EJECUCIÓN

1. **Datos**

País _____

Año del plan _____

Nº de años cumplidos _____

Nº de años remanentes conforme al plan _____

Objetivo de consumo de SAO del año precedente _____

Objetivo de consumo de SAO del año del plan _____

Nivel de financiación solicitada _____

Organismo de Ejecución Principal _____

Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) _____

2. **Objetivos**

Objetivo:				
Indicadores		Año Precedente	Año del Plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Producción*			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y Mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

* Para los países productores de SAO

3. **Medidas de la industria**

Sector	Consumo Año Precedente (1)	Consumo Año del Plan (2)	Reducción en el Año del Plan (1)-(2)	Número de Proyectos Completados	Número de Actividades para Servicio y Mantenimiento	SAO Eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Aerosoles						
Espumas						
Refrigeración						
Solventes						
Otros						
Total						
Servicio y Mantenimiento						
Refrigeración						
Total						
TOTAL GENERAL						

4. **Asistencia Técnica**

Actividad Propuesta: _____

Objetivo: _____

Grupo Especificado: _____

Impacto: _____

5. **Medidas Gubernamentales**

Crterios/Actividades Planificados	Calendario de Ejecución
Tipo de Control de Política para Importación de SAO: Servicio y Mantenimiento, etc.	
Sensibilización del Público	
Otros	

6. **Presupuesto Anual**

Actividad	Gastos Previstos (\$EUA)
TOTAL	

7. **Costos Administrativos**

APÉNDICE 5-A INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono (OPROZ) supervisa los datos de consumo de todas las SAO. Se prevén inspecciones en las compañías convertidas para asegurar que la eliminación de CFC es permanente, después de la terminación del proyecto. El sistema de otorgamiento de licencias, que está bajo aprobación, será un instrumento de supervisión y permitirá asegurar la aplicación de las medidas de control.
2. El Gobierno ofreció y se propone ofrecer la continuidad de actividades y el aval para los proyectos mediante la ayuda institucional durante los próximos años. Esto garantizará el éxito de cualquier actividad aprobada para Argentina.
3. Después del establecimiento del esquema nacional de recuperación y reciclado de refrigerantes, se iniciará la actividad de supervisión para determinar si el proyecto se ejecuta con buenos resultados y si se logra la eliminación prevista de CFC.
4. La actividad de la supervisión será hecha mediante:
 - a) El establecimiento de un sistema que asegure que estimular u obligar a cada centro de regeneración y reciclado y taller de mantenimiento importante a que informen los datos y el esquema de recuperación y reciclado. Esto se puede lograr mediante formularios que se llenarán en los centros de reciclado y los talleres de servicio;
 - b) Establecimiento de oficinas, inclusive un sistema informático para recopilar y analizar los datos;
 - c) Comunicación regular con los ministerios regionales de medio ambiente y de industrias, oficinas de aduanas, instituciones pedagógicas y de capacitación, y asociaciones industriales;
 - d) Visitas ocasionales a los talleres de mantenimiento y centros de reciclado y regeneración.
5. Los centros de regeneración y reciclado y los talleres de mantenimiento importantes deberán suministrar la siguiente información:

Cantidad de CFC

- Número de aparatos sujetos a la recuperación y al tipo de refrigerantes (comerciales, de aire acondicionado para vehículos, domésticos) en cada taller del mantenimiento;
- Cantidad de refrigerantes con CFC recuperados en cada taller;
- Cantidad de refrigerantes con CFC recuperados en cada taller para enviar a los centros de reciclado;
- Cantidad de refrigerantes con CFC recuperados y almacenados en cada taller;

- Cantidad de refrigerantes con CFC recuperados y recibidos de los talleres de mantenimiento en cada centro de reciclado;
- Cantidad de refrigerantes con CFC reciclados/regenerados en los centros de regeneración y reciclado;
- Cantidad de refrigerantes con CFC reciclados/regenerados y devueltos (vendidos) a los talleres;
- Cantidad de refrigerantes con CFC reciclados/regenerados y usados en talleres, y sus usos;
- Cantidad de refrigerante virgen, por tipo, consumido en los talleres, y sus usos;
- Cantidad de refrigerantes con CFC, que no se puede reciclar y están sujetos a tratamiento adicional (por ej., son enviados a plantas de regeneración o a las plantas de descomposición situadas en el exterior);
- Otros datos pertinentes para la supervisión del esquema (cantidad de refrigerantes con CFC importados, etc.).

Información del costo

- Costo de la recuperación en cada taller de mantenimiento y partes lo pagarán;
- Costo de reciclado en cada centro del reciclado y partes que lo pagarán;
- Precio de refrigerantes con CFC reciclados;
- Costo de regeneración en cada centro de regeneración y partes que lo pagarán;
- Precio de refrigerantes con CFC regenerados;
- Otra información financiera pertinente para la supervisión del esquema de reciclado, la recuperación y la reclamación.

6. Se analizarán los datos y la información recopilados para comprobar el funcionamiento adecuado del esquema.

7. En el sector de fabricación el proceso de ejecución y el logro de la eliminación serán supervisados con visitas *in situ* a las empresas.

8. La ONUDI realizará regularmente la supervisión, la verificación y la auditoría de la ejecución del Plan Nacional de Eliminación, de conformidad con los procedimientos establecidos del Fondo Multilateral y de la ONUDI.

APÉNDICE 6-A FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades especificadas en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros, de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;

- b) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han llevado a cabo las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual;
- c) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- d) Asegurar que en los futuros Programas de Ejecución Anuales se tengan en cuenta los logros de los Programas de Ejecución Anuales anteriores;
- e) Informar sobre la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un Programa de Ejecución Anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurar que los exámenes técnicos realizados por el Organismo de Ejecución Principal son llevados a cabo por expertos técnicos;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual e informar los datos con exactitud;
- i) Verificar para el Comité Ejecutivo que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con el Objetivo;
- j) Asegurar que los desembolsos se hagan al País de manera oportuna y eficaz; y
- k) Brindar asistencia sobre políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 7-A REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

9. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 9 840 \$EUA por tonelada PAO de reducciones de consumo¹ no logradas en el año.

¹ Tal que medido en el Artículo 7 del Protocolo.